

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2866
Radicado:	760013110012-2019-00601-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	JOSE IGNACIO SALAMANCA MARTINEZ Y OTROS
Causante:	TERESA MARTINEZ DE SALAMANCA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por el apoderado judicial de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- Los bienes relacionados en la partición y que serán objeto de adjudicación, deberán ceñirse estrictamente a los inventarios y avalúos aprobados en la diligencia adelantada el 27 de agosto de 2021.
- La adjudicación deberá realizarse por hijuelas, una por cada heredero, en donde se indique nombre completo, su número de identificación, la descripción detallada del bien a adjudicar, así como el porcentaje que de él le corresponda y su valor.
- Atendiendo que los señores RAMON SALAMANCA BOTINA y FRANCISCO ANTONIO SALAMANCA BOTINA fueron reconocidos como herederos por transmisión de su padre CARLOS ALFONSO SALAMANCA MARTINEZ, la hijuela se hará a nombre y a favor del señor CARLOS ALFONSO SALAMANCA MARTINEZ.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752f059420601dec07e919dcc649bd9d0382023585d2f544f872ee3d1141bc1d**

Documento generado en 10/11/2022 01:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>